

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

LEY DE INOCENCIA FISCAL

Procedimiento y Penal Tributario

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

LEY DE INOCENCIA FISCAL

PROCEDIMIENTO FISCAL

- Incremento del monto de las multas.
- Prescripción.

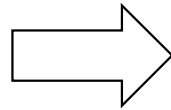
LEY DE INOCENCIA FISCAL

PROCEDIMIENTO FISCAL

Incremento del monto de las multas

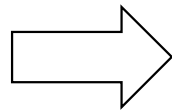
Ejemplos

FALTA DE PRESENTACION DE
DECLARACIONES JURADAS



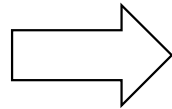
- ✓ Personas humanas \$ 220.000 – (vigente \$ 200)
- ✓ Sociedades \$ 440.000 – (vigente \$ 400)

FALTA DE PRESENTACION DE
DECLARACIONES JURADAS
INFORMATIVAS



- ✓ Personas humanas \$ 5.000.000 – (vigente \$ 5.000)
- ✓ Sociedades \$ 10.000.000 – (vigente \$ 10.000)

DEBERES FORMALES



- ✓ De \$ 150.000 a \$ 2.500.000
- ✓ (vigente de \$ 150 a \$ 2.500)

LEY DE INOCENCIA FISCAL

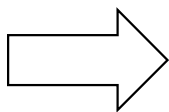
PROCEDIMIENTO FISCAL

Incremento del monto de las multas

Decreto 32/2026 – Art. 6°

Las sanciones por incumplimientos a los deberes formales previstas en la Ley 11.683, se cancelarán considerando las siguientes pautas:

PAUTAS
APLICACIÓN DE
MULTAS



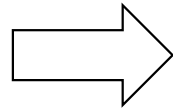
- a) Los cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.799: considerando el importe vigente al momento de su incumplimiento.
- b) Los cometidos a partir de la entrada en vigencia de la Ley 27.799: considerando el monto vigente al momento de su cancelación.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

PROCEDIMIENTO FISCAL

Prescripción - Plazos

REGLA GENERAL



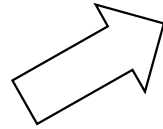
Se mantiene la prescripción de 5 años.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

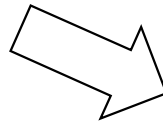
PROCEDIMIENTO FISCAL

Prescripción - Plazos

El plazo se reduce a 3 años cuando



- El contribuyente inscripto hubiera cumplido en término con la presentación de la declaración jurada correspondiente y, en su caso, hubiera regularizado el saldo resultante.



- Siempre que el organismo recaudador no impugne la declaración jurada presentada por detectar una **DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA** entre la información declarada y la información disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

PROCEDIMIENTO FISCAL

DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA

Se entenderá que existe **DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA** cuando se verifique al menos, una de las siguientes condiciones:

- Si de la impugnación realizada por la ARCA resultare un incremento de los saldos de impuestos a favor del organismo o, en su caso, una reducción de los quebrantos impositivos o de los saldos a favor de los contribuyentes o responsables, por un porcentaje no inferior al 15% respecto de lo que hubiera declarado el contribuyente.
- Si la diferencia entre el impuesto declarado y el impuesto que resulte como consecuencia de la impugnación realizada por la ARCA supere el parámetro de evasión simple (\$ 100.000.000.).
- Si de la impugnación realizada con motivo de la utilización de facturas y otros documentos apócrifos, resulta un incremento del saldo de impuesto a favor del fisco o, en su caso, una reducción de los quebrantos impositivos o de los saldos a favor de los contribuyentes o responsables.”

LEY DE INOCENCIA FISCAL

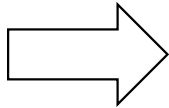
PROCEDIMIENTO FISCAL

Decreto 93/2026 – Art. 2°

Art. s/n a continuación del art. 53 del Reglamento de la Ley de Procedimiento

Se entiende que el saldo resultante de la declaración jurada se encuentra regularizado cuando:

CANCELACION
DE LA DDJJ



- Se hubiere cancelado en su totalidad de acuerdo con la normativa aplicable, o
- cuando se hubiere adherido a un plan de facilidades de pago que establezca ARCA para la cancelación de dichos saldos, dentro del plazo de vencimiento de la respectiva obligación.

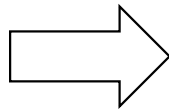
LEY DE INOCENCIA FISCAL

PROCEDIMIENTO FISCAL

Decreto 93/2026 – Art. 2°

Art. s/n a continuación del art. 53 del Reglamento de la Ley de Procedimiento

FACTURAS
APOC



Asimismo, cuando el referido ajuste se practique como consecuencia de haberse detectado la utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos, la discrepancia significativa quedará configurada con independencia del importe que arroje la determinación efectuada por la ARCA.

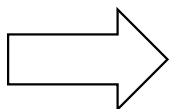
LEY DE INOCENCIA FISCAL

PROCEDIMIENTO FISCAL

Decreto 93/2026 – Art. 2°

Art. s/n a continuación del art. 53 del Reglamento de la Ley de Procedimiento

CANCELACION
DE LA DDJJ



A los fines de la determinación de la existencia de una discrepancia significativa, en los términos de los párrafos precedentes, no se considerará la diferencia que se produzca entre la declaración jurada original y la rectificativa espontánea efectuada por el contribuyente respecto del período fiscal de que se trate, con anterioridad a la notificación de la orden de intervención formulada por la ARCA.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

PROCEDIMIENTO FISCAL

Prescripción – Suspensión de la prescripción

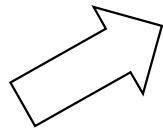
SE DEROGA el art. 65.1

Se suspenderá por ciento veinte (120) días el curso de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los impuestos regidos por la presente ley y para aplicar y hacer efectivas las multas, desde la fecha de notificación de la vista del procedimiento de determinación de oficio o de la instrucción del sumario correspondiente, cuando se tratase del o los períodos fiscales próximos a prescribir y dichos actos se notificaran dentro de los ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la fecha en que se produzca la correspondiente prescripción.

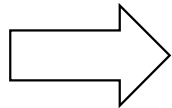
LEY DE INOCENCIA FISCAL

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

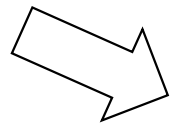
SE INTRODUCEN
MODIFICACIONES
CON EL OBJETIVO DE



- Armonizar el régimen de prescripción en materia tributaria y de la seguridad social.



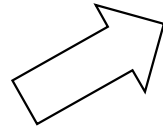
- Se define la imposibilidad de que las jurisdicciones locales establezcan plazos de prescripción distintos en materia tributaria, debiendo aplicarse los previstos en la Ley de Procedimiento Fiscal.



- Se incorpora la posibilidad de prever plazos reducidos en las leyes de previsión social, en condiciones análogas a las contempladas en materia impositiva.

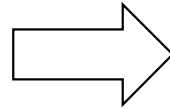
LEY DE INOCENCIA FISCAL

LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL

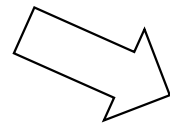
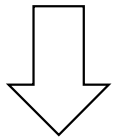


- Art. 24 – Ley 23.660. Ley de Obras Sociales.

REDUCCION DEL
PLAZO DE
PRESCRIPCION



- Art. 47 – Ley 23.661. Sistema Nacional de Seguro de Salud.



- Art. 16 – Ley 14.236. Instituto Nacional de Previsión Social.

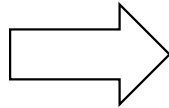
Discrepancia
significativa

LEY DE INOCENCIA FISCAL

LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 93/2026 – Art. 4°

CANCELACION
DE LA DDJJ



A los fines de la determinación de la existencia de una discrepancia significativa, no se considerará la diferencia que se produzca entre la declaración jurada original -o liquidaciones o instrumentos que cumplan aquella finalidad, de corresponder- y la rectificativa espontánea, respecto del período de que se trate, con anterioridad al inicio de las acciones de verificación y fiscalización por parte del organismo.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

Prescripción – Seguridad Social

Art. 16 Ley 14.236

“ARTÍCULO 16.- Las acciones por el cobro de contribuciones, aportes, multas y demás obligaciones emergentes de las leyes de previsión social prescribirán a los DIEZ (10) años.

Este plazo se reducirá a CINCO (5) años cuando el contribuyente hubiera presentado en término la declaración jurada -o exteriorizado su obligación mediante liquidaciones u otros instrumentos que cumplan aquella finalidad, de corresponder-, y, en su caso, hubiera regularizado el saldo resultante, en tanto, la entidad recaudadora no los impugne por detectar una discrepancia significativa entre la información declarada y aquella disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- Montos exigidos para la configuración de delitos tributarios. Incremento.
- Limitación para formular la denuncia penal.
- Extinción de la acción penal. Modificación.
- Acción penal tributaria en el caso de Prescripción.
- Hipótesis de no formulación de la denuncia penal.

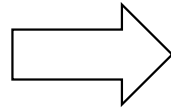
LEY DE INOCENCIA FISCAL

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Montos exigidos para la configuración de delitos tributarios.

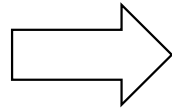
Ejemplos

EVASION SIMPLE



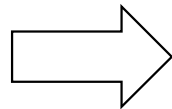
\$ 100.000.000 – (vigente \$ 1.500.000)

EVASION AGRAVADA



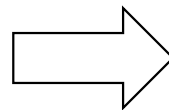
\$ 1.000.000.000 – (vigente \$ 15.000.000)

APROVECHAMIENTO INDEBIDO
DE SUBSIDIOS



\$ 200.000.000 – (vigente \$ 2.000.000)

OBJETIVO



*Reducir las causas en trámite.
De las 7.200 en curso quedarían sólo 200.*

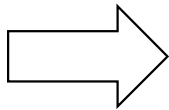
LEY DE INOCENCIA FISCAL

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Montos exigidos para la configuración de delitos tributarios.

Decreto 93/2026 – Art. 6°

PARAMETROS
LEY PENAL
TRIBUTARIA



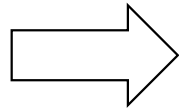
- Para evaluar la configuración de los delitos del Régimen Penal Tributario, correspondientes a hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.799, deberán considerarse los importes establecidos en el Título I de esta norma legal.
- Para evaluar dicha configuración por hechos ocurridos con posterioridad a la citada entrada en vigencia de esa ley se considerará el importe vigente al momento de su comisión.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

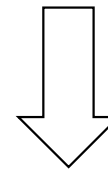
REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Limitación para formular la denuncia penal

NO SE
FORMULARA LA
DENUNCIA PENAL



Cuando el importe de las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus intereses fueren cancelados en forma incondicional y total con anterioridad a la formulación de la denuncia.



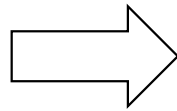
La limitación de formular la denuncia penal se otorgará por única vez por cada persona humana o jurídica obligada.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

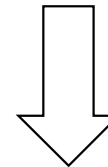
REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Extinción de la acción penal

CUANDO SE
HUBIERA
INICIADO LA
DENUNCIA PENAL



La misma se extinguirá si se aceptan y cancelan en forma incondicional y total las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus intereses



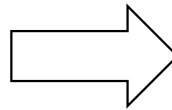
más un importe adicional equivalente al 50% de la suma total, hasta dentro de los 30 días hábiles posteriores al acto procesal por el cual se notifique fehacientemente la imputación penal que se le formula.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Acción penal tributaria en el caso de Prescripción

LA ACCION PENAL
TRIBUTARIA Y DE LOS
RECURSOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL



NO PROSEGUIRA cuando se encuentren prescriptas las facultades del Organismo Recaudador para determinar los respectivos tributos y los recursos de la seguridad social, conforme la normativa aplicable.

LEY DE INOCENCIA FISCAL

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Hipótesis de no formulación de la denuncia penal

No se formulará la denuncia penal cuando.....

- Surgiere de manera manifiesta que no se ha verificado la conducta punible.
- Las obligaciones tributarias o previsionales ajustadas, sean el resultado exclusivo de aplicación de las presunciones previstas en las leyes de procedimiento respectivas.
- Los contribuyentes y/o responsables hayan exteriorizado en forma fundada y debidamente justificada el criterio interpretativo y/o técnico-contable de liquidación utilizado para determinar la obligación tributaria.
- Los contribuyentes y/o responsables presenten las declaraciones juradas originales y/o rectificativas antes de que exista una notificación de inicio de fiscalización en relación con el tributo y período fiscal a que refieran esas declaraciones juradas presentadas.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación